DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 03/2021

Asunción, 06 de agosto de 2021.

VISTO: La Nota **CPR/C/2021/1576** presentada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la cual el Organismo Financiador expresa observaciones y sugerencias que recaen en el ámbito de la evaluación de capacidad legal en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 03/2021 LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER PLAN Y DISEÑO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA URBANA. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBÚ) PR-L1152 - PRÉSTAMO N° 4700/OC-PR - LEY 6.424 CON ID N° 384.364.** y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo **27 de la Ley 2051/03** "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1251 de fecha 22 de junio de 2021, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Ing. Ignacio Gómez; Arq. Josefina Romero; Arq. Cynthia Yanes.**

Que, vistas las consideraciones que anteceden el Comité de Evaluación de Ofertas resolvió analizar las cuestiones citadas por el Ente Financiador y en consecuencia emitir el presente instrumento, el cual se constituye en un Dictamen de carácter complementario al que fuera emitido en fecha 15 de julio de 2021.-

Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PRL 1152

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

I. Verificación de la capacidad legal de los oferentes – Respuesta a observaciones del BID

El Comité de Evaluación de Ofertas, se aboca a la revisión del proceso a raíz de las observaciones asentadas en la **Nota CPR/C/2021/1576,** emitida por el Ente Financiador, en referencia al Dictamen de Evaluación de fecha 15 de julio de 2021.

Que, la **Nota CPR/C/2021/1576** elaborada por el Banco Interamericano de Desarrollo indicado precedentemente menciona cuanto sigue:

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC# 620H-4RB-1121722133-739

CPR/C/2021/1576
27 de julio de 2021

Sr. Ignacio Gomez
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref: Contrato de Préstamo 4700/OC-PR, Programa de Renovación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción (Barrio Tacumbú) (PR-L1152). *Solicitud de No Objeción a la Evaluación de Ofertas: SEPA-PRVBS-4-SBCO-CF.*

De nuestra consideración:

Recibimos su Nota GV MOPC N° 195/2021 a través de la comunicación electrónica de fecha 16 de julio de 2021, mediante la cual solicitan al Banco la no objeción al Informe de Evaluación del proceso "*Consultoría para el desarrollo del Master Plan y Diseño Ejecutivo de Infraestructura Urbana – ID 384.364*", a ejecutarse en el marco del Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada y conforme el Informe de Evaluación de ofertas, se observa que de acuerdo a lo allí descripto la oferta del CONSORCIO URBANO DEL SUR en su oferta, según la verificación de la representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos no presentó el Formulario de Presentación de Propuesta Técnica TECH 1.

No obstante el Comité de Evaluación procedió al momento de solicitar la subsanación de errores, la subsanación de esta falta al CONSORCIO URBANO DEL SUR así como otros documentos.

Cabe destacar que el Formulario TECH 1 de Presentación de la Propuesta Técnica se constituye en la presentación de la propuesta técnica en sí. Habiendo dicho esto, la ausencia en la oferta del Formulario TECH 1 no puede ser subsanada. Por principio, se pueden subsanar aspectos de forma en la documentación presentada, o complementar documentación inicíticia, es decir, previamente existente, pero no es aceptable que se agreguen documentos exigidos para la propuesta pues eso equivale a modificar la oferta, más aún tratándose de un Formulario de Oferta Técnica.

Es por ello por lo que desde el punto de vista del Banco no resulta aceptable el pedido de subsanación de la falta de presentación de este en la oferta del CONSORCIO URBANO DEL SUR, razón por la cual, el Comité de Evaluación deberá realizar una nueva evaluación teniendo en cuenta lo aquí mencionado y tener en cuenta que para el Banco ese formulario reviste el carácter de sustancial.

Arq. Josefina A. Romero C.
Jefa de Gabinete
MOPC

CPR/C/2021/1576
Página 1 de 2

Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PR L 1 152

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2021/1576
Página 2 de 2

En este estado, no puede continuarse el análisis ya que tendrá el Ejecutor que realizar una nueva revisión de las propuestas presentadas teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas. Por lo expuesto precedentemente procedemos a retomar su solicitud de no objeción.

Sin otro particular, reciba nuestros cordiales saludos.

Márcia Cassels
Especialista Senior de Desarrollo y Saneamiento

Al respecto y luego de la verificación y análisis correspondiente, se realiza el descargo referente a los criterios adoptados en la evaluación anterior y que fueron observados por el BID en conformidad a la **Nota CPR/C/2021/1576** mencionada precedentemente, conforme se detalla a continuación:

Consideraciones preliminares:

El presente análisis se realiza en observancia de las políticas del Ente Financiador aplicables *"Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9"* y por lo indicado en el Pliego de bases y condiciones. Así también se menciona que el método de selección se realizara conforme a los procedimientos de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) y en un formato Propuesta Técnica Simplificada (PTS) y de acuerdo con las GN-2350-9 Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID.

Del mismo modo, se informa que la actual licitación es producto del **LLAMADO MOPC N° 78/2020 MANIFESTACION DE INTERES SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN URBANISTICO, DISEÑOS EJECUTIVOS Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA SOSTENIBLE BARRIO TACUMBU. ID 666**.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

Oferta presentada por el **CONSORCIO URBANO DEL SUR** integrado por las firmas (LATINOCONSULT SA. – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA – OFICINA URBANA).

A los efectos de analizar la oferta presentada por las firmas LATINOCONSULT SA – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA – OFICINA URBANA integrantes del **CONSORCIO DEL SUR**, se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido la Sección 2. - Hoja de Datos IAC 10.1: *La Propuesta comprenderá lo siguiente: TECH-1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, así como lo establecido en la Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar Lista de Verificación de los Formularios Requeridos. TECH-1. Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica. y*, en ese contexto se ha constatado que en la oferta presentada por los integrantes del **CONSORCIO URBANO DEL SUR** no se observa el Formulario de Propuesta Técnica TECH-1.

En ese sentido, se advierte que las firmas integrantes del CONSORCIO URBANO DEL SUR, al no presentar el TECH-1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, han incurrido en una omisión que constituye una desviación significativa a lo solicitado por las bases de la licitación respecto al documento mencionado y, resaltándose el carácter vinculante del TECH-1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica en la presentación de la oferta.

Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PRL 1 152

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina R. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Es necesario señalar que el formulario de propuesta técnica constituye un documento no histórico, en donde cada oferente declara su interés en participar de la licitación para proveer los servicios de consultoría requeridos, individualiza los miembros integrantes del APCA y asume todos los compromisos indicados respecto a la veracidad de la información contenida en su propuesta, a la validez de la misma de acuerdo al periodo establecido en la Hoja de datos, al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, a someterse a las políticas del Banco respecto a las prácticas prohibidas y a negociar el contrato en base a los profesionales claves propuestos, estando sujetos a las modificaciones que resulte de las negociaciones del contrato.

En el caso que nos ocupa, el hecho de que el oferente haya omitido la presentación del TECH 1 Formulario de Presentación de Propuesta Técnica como lo condiciona el PBC, resulta en el incumplimiento por parte del oferente de todas las obligaciones y compromisos descriptos en la primera página del formulario de propuesta técnica, que fueron citados en el párrafo que antecede y que justifican que la oferta de las firmas integrantes del CONSORCIO URBANO DEL SUR derive en insuficiente para ser seleccionada por esta Cartera de Estado.

Ante esta situación, la oferta presentada limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones que los oferentes debieron asumir en la presentación de su propuesta y que hacen a la seriedad de la misma, la cual tendría que haberse reflejado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC y en la presentación del formulario de propuesta técnica.

En virtud a las consideraciones expuestas precedentemente, se considera que la oferta presentada por las firmas (LATINOCONSULT SA. –ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA– OFICINA URBANA), integrantes del CONSORCIO URBANO DEL SUR, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC, en virtud a la omisión significativa observada en la ausencia del formulario de propuesta técnica, por tanto, se debe RECHAZAR su oferta de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Así también, se informa que luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la oferta de la firma INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES I.A.T.A.S.A, **CUMPLE** con la correcta presentación de los documentos.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.*

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en Calidad Y Costo (SBCC), en un formato Propuesta Técnica Simplificada (PTS) según se describe en el PBC.

Que, luego del análisis complementario de los Criterios de Capacidad Legal, en atención a las observaciones realizadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Comité de Evaluación de Ofertas **RECTIFICA** lo recomendado en el Dictamen del Comité de fecha 15 de julio de 2021, en cuanto al análisis de capacidad legal y posterior recomendación otorgada en cuanto a la Habilitación de abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 03/2021 LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER PLAN Y DISEÑO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA URBANA. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBÚ) PR-L1152 - PRÉSTAMO N° 4700/OC-PR - LEY 6.424 CON ID N° 384.364** al **CONSORCIO URBANO DEL SUR** integrado por las firmas LATINOCONSULT S.A. - ELC-ELECTROCUNSUL DE PARAGUAY S.A. - OFICINA URBANA S.A y se **RATIFICA** en los demás términos recomendados.

Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PR L 1 152

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Paulino A. Romero
Jefe de Gabinete

Por tanto y en observancia a lo estipulado en la Sección 21. Evaluación de Propuestas Técnicas *21.1 El comité de evaluación del Cliente evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

El Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, a abrir el Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 03/2021 LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER PLAN Y DISEÑO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA URBANA. PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBÚ) PR-L1152 - PRÉSTAMO N° 4700/OC-PR - LEY 6.424 CON ID N° 384.364.**, conforme al siguiente detalle:

Nro.	EMPRESA-CONSORCIO/Nombre Legal del Solicitante	PUNTAJE
1	**CONSORCIO URBANO DEL SUR**	NO HABILITA
	LATINOCONSULT S.A.	
	ELC-ELECTROCUNSUL DE PARAGUAY S.A.	
	OFICINA URBANA S.A	
2	**IATASA - Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales**	**75,05**

2- ELEVAR el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes, previa No Objeción del Ente Financiador.

Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora Programa
PRL 1152

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC